

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL
CAPITULO I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE COLIMA. DENOMINADO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y
DE LA NATURALEZA;**

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE
INTEGRAN EL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE COLIMA. PRESENTES.-**

**DIPUTADA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO Y EL GRUPO PARLAMENTARIO
MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL MORENA**, con fundamento en lo dispuesto
por los Artículos 33 Fracción I, IV, IX y 39 de la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Colima, los Artículos 22 Fracción I, 83, 84 Fracción II y 89 de la Ley Orgánica del
Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Colima y Artículo 122, 123 y 124 de la Ley
Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Colima, someto a
consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La humanidad y la naturaleza no estamos en armonía. Para nadie es un secreto ni un tabú el reconocimiento del desequilibrio que hoy existe entre la raza humana y el medio ambiente. Esto lo hemos ocasionado hombres y mujeres, principalmente del mundo occidental, con nuestros modernos pero poco sustentables sistemas de producción, de consumo y de desarrollo, con modelos de depredación y contaminación de nuestros bienes naturales que provoca cada vez más preocupantes estragos en nuestros ecosistemas.

Aumentos de temperatura, acelerada erosión de los suelos, mayor exposición a los rayos ultravioleta del Sol, la pérdida de biodiversidad, la pérdida de acuíferos y la desertificación son tan solo algunos de los golpes letales que como humanidad hemos propinado a nuestra Madre Tierra y, dicho sea de paso, a nosotros mismos, pues las consecuencias desencadenan en el constante deterioro de nuestra salud con nuevas e irreversibles enfermedades, principalmente respiratorias y cutáneas, así como la toxicidad crónica, que entre sus manifestaciones más

graves tenemos el cáncer, las alteraciones genéticas y hormonales así como las reacciones alérgicas. Sin mencionar a detalle la exposición y vulnerabilidad que ocasionamos para las propias comunidades humanas ante la generación de fenómenos naturales cada vez más intensos y constantes, algunos más difíciles que otros de pronosticar y prevenir. Es lamentable aceptar que actualmente no existe una cultura, las prácticas sociales ni leyes que regulen suficientemente el manejo y aprovechamiento de los bienes naturales y de sus recursos necesarios para la vida sin que persistan los impactos negativos en nuestro medio ambiente.

Decía el libre pensador Robert GreenIngersoll que “en la Naturaleza no hay recompensas ni castigos, solo consecuencias”. Y también decía el poeta ambientalista Gary Snyder que “la Naturaleza no es un lugar para visitar, es nuestra casa”.

Pero lamentablemente hasta ahora, el marco jurídico de nuestro país se ha enfocado en considerar a la naturaleza como una entidad disponible de recursos para su transformación y explotación, por lo que se ha expuesto de manera permanente su disminución y la pérdida progresiva de las condiciones naturales para su existencia y permanencia. Pues como carece de derechos que permitan mantener su funcionalidad y la legitimen como un ente viviente, se ha generado un proceso que la desvaloriza como un organismo con dinámica propia y de su interdependencia con otros factores físicos, químicos y biológicos. Esto motiva aun más su aprovechamiento irracional, desmedido e irresponsable, pues en la actualidad la naturaleza solamente se percibe como un recurso que debe ser consumido sin el más mínimo respeto a su existencia en tiempo y espacio. Por ello, nuestra perspectiva ambiental como legisladores, funcionarios y seres humanos debe dar un giro radical, con una mucho mayor conciencia ecológica. Necesitamos aprender a cuidar e interactuar con nuestro medio ambiente desde la comprensión de que estamos frente y entre un Gran Ente de diversos seres vivos y, como tal, un ente acreedor de derechos de cuarta generación.

Es de vital importancia que los Derechos de la Naturaleza sean una responsabilidad para el presente y futuro de todas las generaciones de comunidades humanas, las mismas que demandamos acciones directas y eficaces para lograr ese anhelado equilibrio entre hombres, mujeres y planeta Tierra. Debemos reconsiderar que la naturaleza nos provee las condiciones climáticas, el sustento, los recursos y los bienes necesarios para el más sano desarrollo y bienestar social, económico, cultural e incluso espiritual. Es de vital relevancia que aprendamos

y estemos convencidos de que para garantizar los derechos humanos primero necesitamos reconocer y defender los derechos de la naturaleza, en los que nos incluimos todos los seres vivos que compartimos territorio.

Esto nos exige reaccionar de manera simbiótica con el medio ambiente. Estamos moralmente obligados a asumir un compromiso ético y consecuente desde la acción democrática de las instituciones de gobierno con el conocimiento, la conservación, el manejo y aprovechamiento de la naturaleza. Tenemos nosotros un histórico compromiso con las nuevas y futuras generaciones, y manteniendo las condiciones de desarrollo biológico en la naturaleza debemos cuidar la vida de todas las especies y submundos, que son en general las que crean las condiciones para que la raza humana pueda subsistir.

Entonces, siendo la Naturaleza un sujeto de derecho, se puede disminuir y hasta frenar los procesos de devastación a la que está sometida día con día. Por esto, nuestra Madre Naturaleza demanda que se le reconozcan, se le garanticen y se le defiendan los siguientes derechos: El respeto integral de su existencia. El mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Y el derecho a su restauración. Estos derechos, significan el reconocimiento y valoración que nuestro planeta merece. Significan el reconocimiento merecen nuestros ecosistemas, dignificando sus derechos al igual que los seres humanos. Los Derechos de la Naturaleza tienen el propósito de equilibrar lo que es saludable para los seres humanos frente a lo que es saludable para las demás especies. Es decir, tiene como propósito el equilibrio.

Reconocer los Derechos de la Naturaleza se traduce en el reconocimiento holístico de que toda la vida, todos los ecosistemas de nuestro planeta están profundamente entrelazados; se traduce en dejar atrás una visión inhumana que consideraba a la naturaleza, jurídicamente hablando, una propiedad sujeta a la ley, que podía ser poseída y explotada. Y en cambio, debemos evolucionar en pensamiento y conciencia al reconocer su derecho que como Ente tiene de existir, de persistir, de mantener y regenerar todos sus ciclos que modificarán como consecuencia el estatus de las comunidades naturales dotadas de derechos constitucionales, que serán vigilados por las sociedades y los gobiernos.

Así entonces, los seres humanos tendremos la autoridad legal y la responsabilidad moral de hacer cumplir estos derechos en representación de nuestros ecosistemas. Y estos derechos se sustentarán en las relaciones armónicas entre nuestra raza y el planeta, a través de la presente iniciativa que proponemos incorporar a la Constitución del Estado de Colima, mediante una serie de disposiciones claras en materia de derechos de la naturaleza, obligaciones de las autoridades y los ciudadanos, así como el cuidado del patrimonio natural de nuestro Estado, conscientes de la coyuntura histórica y el contexto de degradación ambiental, así como la responsabilidad legislativa que los colimenses requieren de manera urgente para la toma de decisiones colectivas y de acciones jurídicas, administrativas, judiciales y presupuestales perentorias necesarias, se presenta esta iniciativa de modificación a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima con el propósito común de que todos los ciudadanos e instituciones públicas y privadas nos responsabilicemos por respetar y hacer respetar los derechos de la naturaleza, asegurando a través de medidas y mecanismos de carácter estatal su reconocimiento y aplicación efectiva entre los nacidos y residentes en nuestro Estado.

Se exhibe la presente iniciativa de modificación de la Constitución del Estado de Colima, como propósito común para todas los ciudadanos e instituciones públicas y privadas, se responsabilicen por respetar y hacer respetar los derechos de la naturaleza, asegurando a través de medidas y mecanismos de carácter estatal su reconocimiento y aplicación efectiva, entre todos los nacidos y residentes del estado de Colima.

DECRETO

Que adiciona el Capítulo I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

CAPITULO I

De los Derechos Humanos y de la Naturaleza

...

Artículo 1º Ter.- La naturaleza es un organismo viviente, donde se reproduce y realiza la vida de la cual depende la supervivencia y la calidad de vida del ser humano y los demás seres vivos que coexisten en ella, por lo que tiene derecho a que se respete su existencia, a la restauración

y a la regeneración de sus ciclos naturales, así como a la conservación de su estructura y funciones ecológicas.

Toda persona, comunidad o pueblo podrá exigir a la autoridad el cumplimiento de los derechos de la naturaleza.

Corresponde al Estado garantizar la protección y cuidado de la naturaleza. El Estado incentivará a las personas físicas y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.

El Estado garantizará a cada Ciudadano el derecho al uso y acceso a las Eco tecnologías aplicadas que garanticen el uso de los recursos naturales de manera limpia y cuyo objetivo sea satisfacer las necesidades humanas minimizando el impacto ambiental a través del conocimiento de las estructuras y procesos de los ecosistemas y la sociedad. Las cuales estarán enfocadas en las principales necesidades tales como construcción urbana, captación y cuidado del agua, producción agrícola y ganadera, y generación de energías renovables.

Artículo 1º Quater.- La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas físicas o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados.

En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas.

Artículo 1º Quinquies.- El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales.

Artículo 1º Sexies.- Las personas y comunidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan vivir dignamente.

Los servicios ambientales no serán susceptibles de apropiación; su producción, prestación, uso y aprovechamiento serán regulados por el Estado.

Artículo 1º Septies.- Corresponde al Estado garantizar la protección y cuidado de la naturaleza.

A. Para garantizar los derechos de la naturaleza, el Estado, a través de las dependencias competentes tanto del Ejecutivo como de los Municipios, adoptarán las siguientes medidas:

I. Salvaguardar la diversidad e integridad del medio ambiente y conservar el patrimonio natural y las áreas de importancia ecológica garantizando su inalienabilidad, intangibilidad y mantenimiento de sus funciones ecológicas;

II. Garantizar la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas que generen impactos ambientales;

III. Propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del medio ambiente y mantenga el equilibrio ecológico;

IV. Incentivar a los sectores económicos del Estado para que protejan la naturaleza y para que los sistemas de producción dentro de la entidad, minimicen los efectos ambientales negativos;

V. Planificar de manera racional los asentamientos humanos y la urbanización evitando repercusiones negativas en el medio ambiente;

VI. Implementar las políticas y medidas pertinentes para prevenir y corregir impactos ambientales negativos y adoptar medidas protectoras eficientes con la finalidad de prevenir el daño hacia la naturaleza;

VII. Las demás que determine la ley.

B. Son obligaciones de los habitantes del Estado de Colima;

I. Proteger, respetar, defender y contribuir al mejoramiento del medio ambiente;

II. Participar en la toma de decisiones públicas que generen impactos ambientales;

III. Salvaguardar los recursos naturales y aprovecharlos de manera sustentable;

IV. Promover, a través de la educación de sus hijas e hijos, el respeto, la protección y el cuidado de la naturaleza; y

V. Las demás que determine la ley.

C. Corresponde al Estado la soberanía sobre la biodiversidad dentro del territorio.

Es de interés público la preservación de la biodiversidad dentro del territorio, en especial de las especies endémicas, en peligro de extinción, amenazadas y aquellas cuyo valor ecológico sea fundamental, así como de los recursos genéticos dentro del territorio.

La preservación de la diversidad biológica dentro del territorio deberá realizarse cubriendo las necesidades específicas de cada especie, manteniendo su salud y la armonía con su ambiente.

El uso y aprovechamiento de la flora y fauna se realizará de manera sustentable, evitando el maltrato y confinamiento, así como la crianza o cultivo en condiciones inadecuadas a los requerimientos de vida de las especies.

D. Es prioridad del Estado la conservación, restauración y aprovechamiento sustentable del suelo, en especial de su capa fértil, por lo que desarrollará normativas para el uso sustentable, protección y reparación del suelo.

E. El patrimonio natural del Estado está constituido por formaciones físicas, geológicas y biológicas, por zonas que constituyan el hábitat de especies animales o vegetales amenazadas, o por grupos de estas formaciones que tengan un valor excepcional desde el punto de vista estético, científico o de preservación de la flora, fauna, ecosistema, o fenómeno natural.

Es prioridad del Estado la preservación y restauración del patrimonio natural, por lo que queda prohibida cualquier actividad que amenace la integridad física, biológica o geológica del patrimonio natural del Estado.

F. Corresponden al Estado el cuidado y uso sustentable del agua, que garantice su correcta reincorporación a su ciclo natural. Por ello, implementará las medidas pertinentes para controlar las actividades que contaminen o alteren el ciclo natural del agua dentro del territorio.

G. Toda persona está legitimada para defender los derechos de la naturaleza, por lo cual puede denunciar los actos que infrinjan esos derechos y exigir la reparación del daño en los términos dispuestos en la ley.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente iniciativa sea turnada a la Comisión o Comisiones que correspondan para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Colima a los 13 días del mes de Febrero del año dos mil diecinueve.

DIPUTADA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO

VLADIMIR PARRA BARRAGÁN

ARACELI GARCÍA MURO

FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ

GUILLERMO TOSCANO REYES

ARTURO GARCÍA ARIAS

LUIS ROGELIO SALINAS SÁNCHEZ

JULIO ANGUIANO URBINA

ALMA LIZETH ANAYA MEJÍA